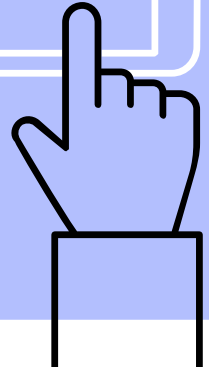
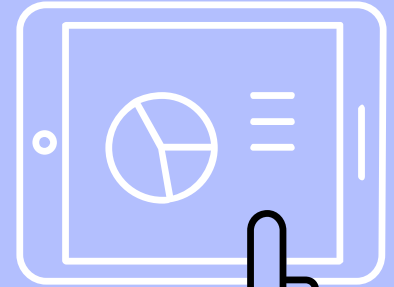
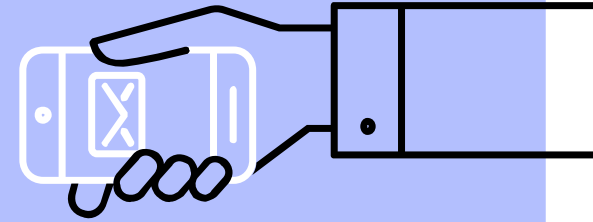


Origen, concepto y estructura de las Organizaciones Internacionales

Prof. Rita Delgado Correcher

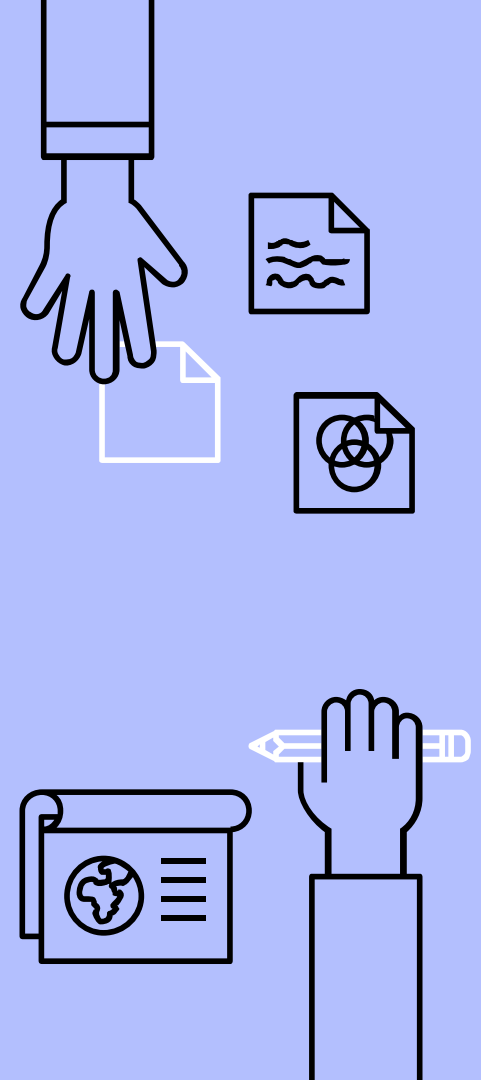
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

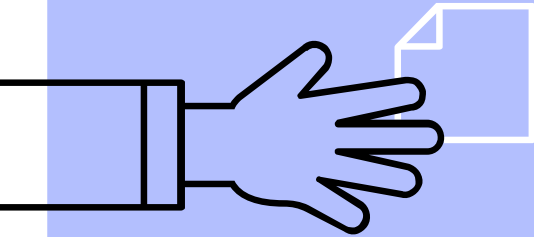
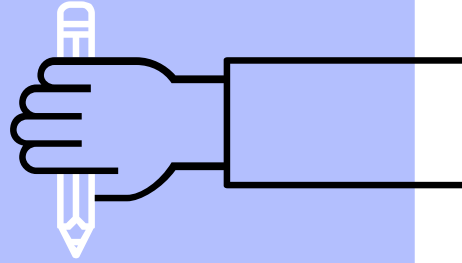
CONTENIDOS

- 1.** Origen de las Organizaciones Internacionales.
- 2.** Concepto, características y clasificación de las Organizaciones Internacionales.
- 3.** La personalidad jurídica de las Organizaciones Internacionales.
- 4.** Los órganos de las Organizaciones Internacionales.
- 5.** La formación de la voluntad en las Organizaciones Internacionales.
- 6.** Los medios de acción de las Organizaciones Internacionales.



1.

*Origen de las
Organizaciones
Internacionales*



El fenómeno de las Organizaciones Internacionales (OOII) es reciente: los primeros movimientos de organización multilateral lo encontraríamos a **principios del siglo XIX** (Congreso de Viena, 1815, cuando se pone fin a las guerras napoleónicas y hay un reparto entre los Estados de Europa). Aquí vemos una manifestación de cooperación entre Estados (a efectos de mantener la paz en Europa, en el caso del Congreso de Viena).



Otros antecedentes en el siglo XIX son las comisiones fluviales y otras uniones administrativas reúnen a un pequeño número de Estados para tratar temas muy concretos. Ej. Unión Postal Universal, 1874.



Otras manifestaciones de cooperación en el mismo siglo XIX las tendríamos en las **Conferencias de la Haya de 1899 y de 1907** en materia de desarme y de Derecho en la guerra (el régimen jurídico de los conflictos armados, cómo se tiene que desarrollar la guerra, etc.). Estas primeras normas en materia de conflicto armado se convertirán en el [Derecho internacional humanitario](#).

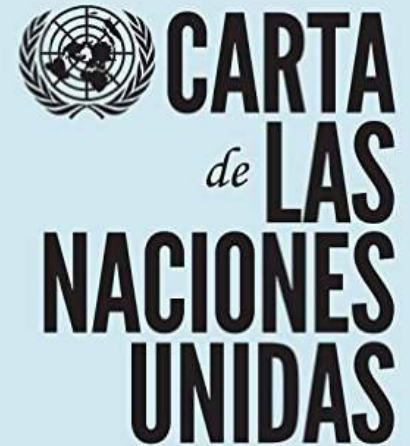


Luego tenemos el gran salto en **1919** (fin de la Primera Guerra Mundial) cuando surge la **Sociedad de Naciones** junto a la **Organización Internacional del Trabajo**, primerizas OOII con carácter universal.



En **1945** (fin de la Segunda Guerra Mundial) se adopta la Carta de San Francisco, tratado fundacional de las **Naciones Unidas**, cuyo principal objetivo es el mantenimiento de la paz.

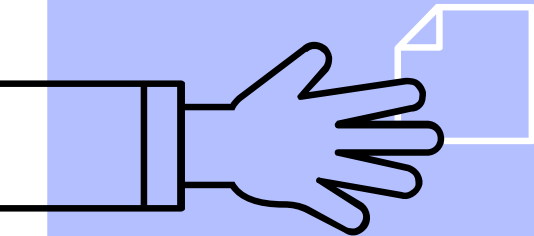
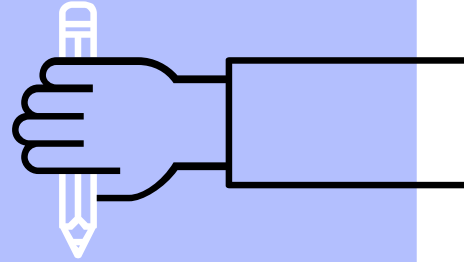
Se inaugura así una nueva fase de proliferación de las OOII
→ 2019: [68.000](#) – organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (internacionales y no internacionales).



Y ESTATUTO de LA
CORTE INTERNACIONAL
DE JUSTICIA

2.

*Concepto,
características y
clasificación de las
Organizaciones
Internacionales*



¿Qué es una Organización Internacional?





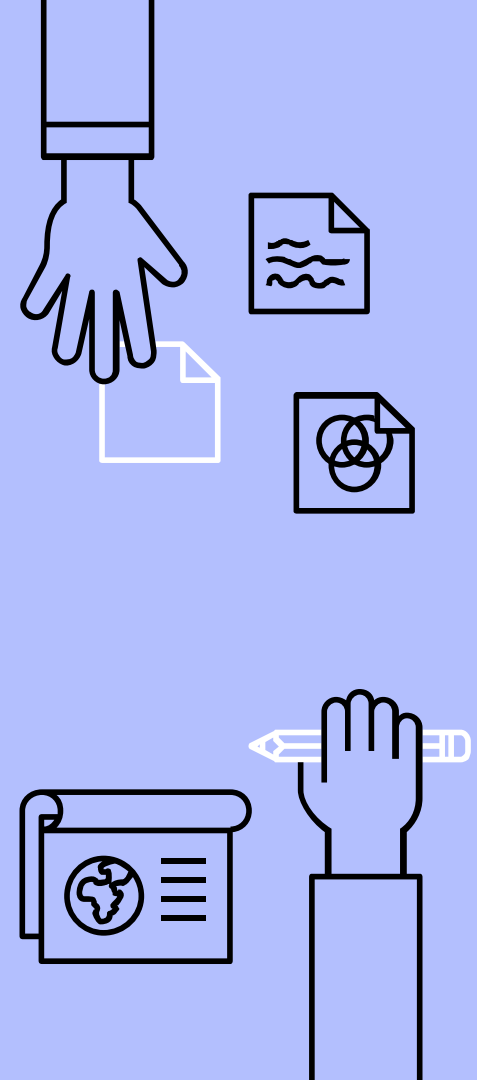
¿Quién? ¿Cómo? ¿Para qué?

Las OOII son entidades compuesta por **sujetos de Derecho Internacional Público** (Estados u otras OOII) que se unen a través de un **tratado fundacional** para trabajar en por un **fin común**, a través del establecimiento de una estructura orgánica permanente.

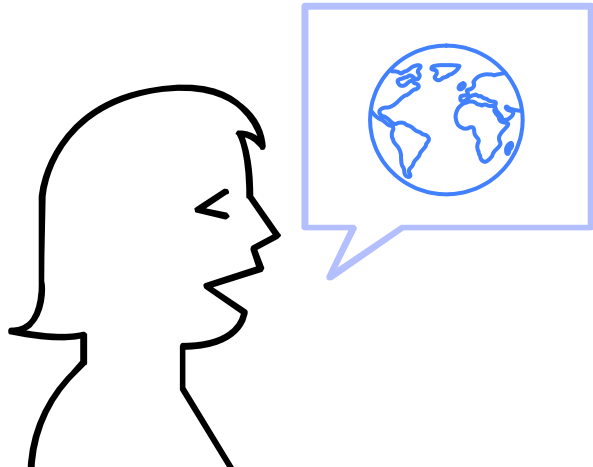


En el Derecho Internacional existen una serie de sujetos reconocidos. El primer sujeto reconocido, que decimos que es el **sujeto primario**, es el Estado. Tenemos a continuación las OOII que son **sujetos derivados o secundarios**. Son sujetos derivados o secundarios porque las OOII son sujetos de Derecho Internacional creados por los Estados (sin la actuación de los Estados una OOII no existe).

→ Por tanto, a efectos de competencias, los Estados tienen las **competencias originales o naturales** por el mero hecho de ser Estado a nivel internacional y las OOII tienen unas **competencias funcionales o atribuidas** (las que les atribuyen los Estados que las crean).



Clasificación de las Organizaciones Internacionales

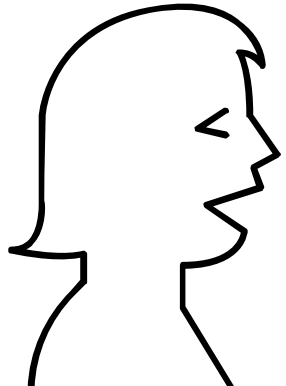


+ Por su composición:

Tendríamos en primer lugar las OOII de vocación **universal**. (Ej. la ONU o los organismos de las Naciones Unidas: FAO, UNICEF, OMS, etc.)

Por otro lado tenemos las OOII de carácter **regional**, que son las que en los últimos tiempos se están multiplicando (su ámbito está limitado a una región, que puede ser un continente o una región dentro de un continente). Ej. la UE, la OTAN, el Consejo de Europa, la Organización de Estados Americanos (OEA), la Liga Árabe o la Unión Africana.

Clasificación de las Organizaciones Internacionales

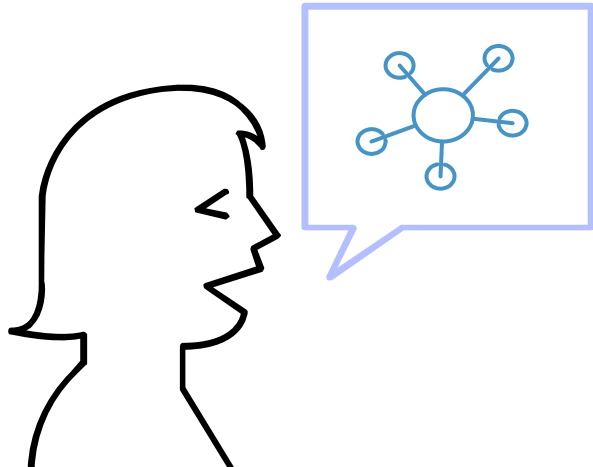


+ Por sus fines:

Tendríamos por un lado OOII de **fines generales**, que son aquellas cuyas actividades no están circunscritas a un ámbito concreto de cooperación: bien sin ninguna limitación específica (Ej. la ONU); bien con la exclusión expresa de un sector de actividades (Ej. Consejo de Europa: defensa).

Luego tendríamos OOII con **fines específicos**, por lo que en principio van a desarrollar sus actividades dentro de unos ámbitos bien definidos, limitados a una determinada materia (Ej. Organización Mundial del Comercio: económica; OTAN: militar y seguridad; UNESCO: educación, ciencia y cultura; Organización Marítima Internacional: técnica y científica).

Clasificación de las Organizaciones Internacionales



+ Por sus competencias:

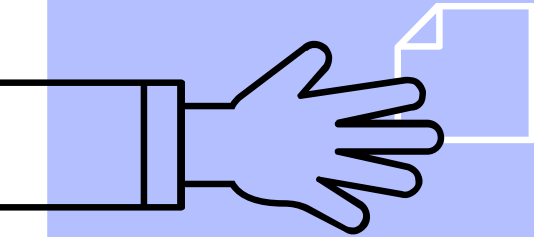
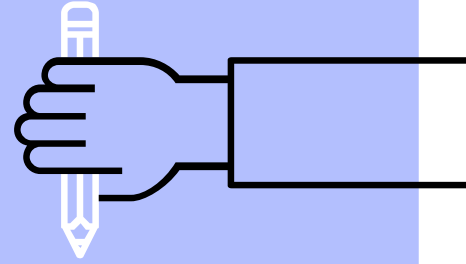
Tendríamos las OOII de **cooperación intergubernamental**, por un lado, y las OOII de **integración supranacional**, por otro.

Prácticamente la totalidad de OOII son de cooperación, lo que significa que Estados se unen para un objetivo común, pero salvaguardando su soberanía.

El ejemplo paradigmático de OOII de integración que existe actualmente es la UE. Hay una cesión en el ejercicio de soberanía (que se traduce en que determinadas decisiones –Ej. política pesquera– se tomen “en Bruselas y no en Madrid”).

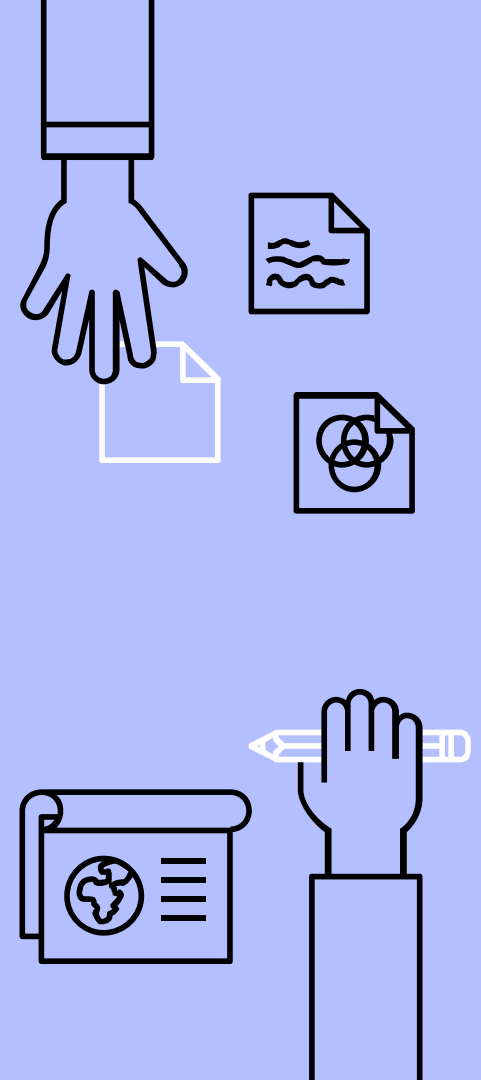
3.


*La personalidad
jurídica de las
Organizaciones
Internacionales*



Como sujeto internacional, las OOII poseen una existencia jurídica propia distinta del conjunto de Estados que la componen. Esto les permite mantener relaciones directas e inmediatas con los ordenamientos jurídicos en los que actúan. De este modo, las OOII gozan de **personalidad jurídica**, es decir, de la capacidad de ejercer derechos y asumir obligaciones en el marco de unos sistemas jurídicos concretos: nacional e internacional.

A diferencia de los Estados, que son sujetos soberanos y jurídicamente iguales que poseen personalidad jurídica propia plena y general, la personalidad de las OOII está afectada por el **principio de especialidad**, es decir, está limitada a los objetivos y funciones que les fueron confiados en su tratado constitutivo. Así pues, las competencias van a variar de una a otra OOII.





¿Cuáles son las manifestaciones de la personalidad jurídica de las Organizaciones Internacionales?

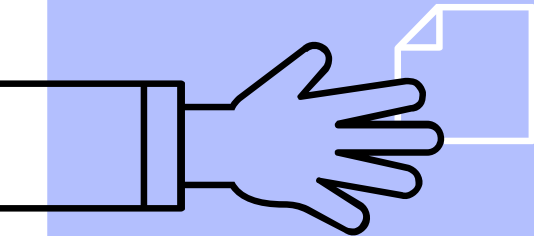
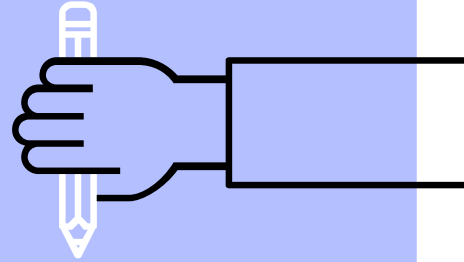
Manifestaciones de la personalidad jurídica de las Organizaciones Internacionales



- + Derecho a celebrar tratados internacionales o *ius tractatum*.
- + Derecho a establecer relaciones internacionales o *ius legationis*.
- + Derecho a participar en los procedimientos de solución de las diferencias internacionales.
- + Derecho a participar en las relaciones de responsabilidad internacional.
- + Goza de privilegios e inmunidades, destinados a proteger a la organización, sus funcionarios y agentes y representantes de sus Estados miembros.
- + Derecho a exigir responsabilidad internacional.

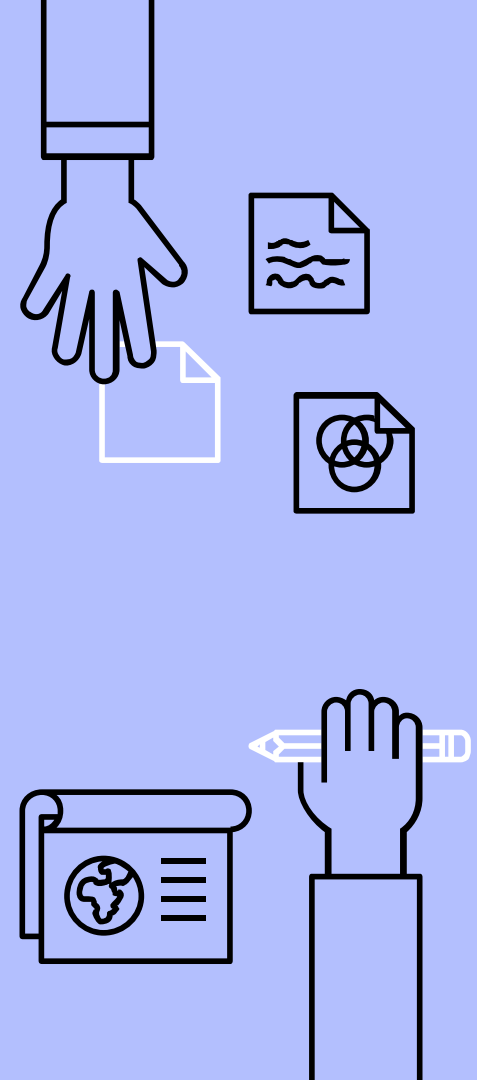
4.

*Los órganos de las
Organizaciones
Internacionales*

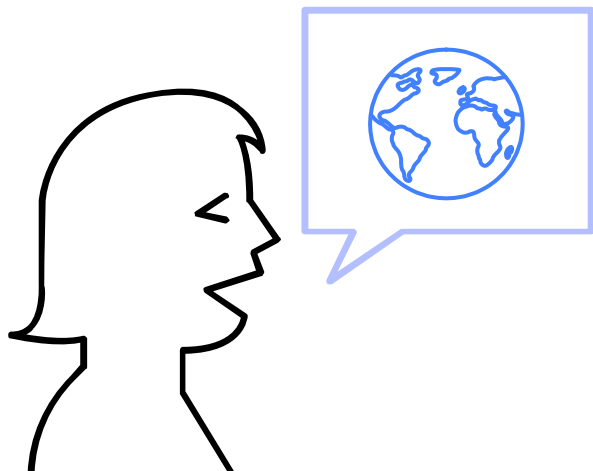


Al crear una OOII, los Estados la dotan de unos **órganos propios**, permanentes e independientes, destinados a ejercer sus funciones con vistas a la realización de unos objetivos de interés común.

El establecimiento de nuevos órganos en las OOII puede hacerse: por los órganos preexistentes a través de un acto de derecho derivado; por los Estados miembros mediante un acuerdo internacional, que complementa el tratado constitutivo.



Clasificación de los órganos de las Organizaciones Internacionales



+ Por su composición:

Órganos intergubernamentales: constituidos por representantes de los Estados miembros. A veces son miembros del gobierno del Estado, o agentes enviados por el Estado, bien temporalmente o permanentemente, pero, en todo caso, que expresan la voluntad política del Estado representado que les da instrucciones y al que deben rendir cuentas.

Órganos no gubernamentales: constituidos por personas independientes de los Estados que actúan por cuenta de la Organización de la que son agentes. Son los órganos administrativos (secretariados), judiciales (Tribunales) o de decisión (Ej. Comisión de la UE).

Órganos que representan a los sectores políticos: (asambleas parlamentarias), económicos y sociales de los países (consejos consultivos económicos y sociales).

Clasificación de los órganos de las Organizaciones Internacionales

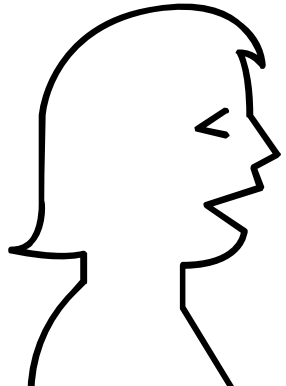


+ Por su representatividad:

Órganos plenarios: representan a todos sus miembros (asambleas, conferencias, congresos, juntas, etc.).

Órganos restringidos: participan algunos de sus miembros, seleccionados en virtud de distintos criterios (consejos ejecutivos, de administración, de seguridad; las juntas de gobernadores, de directores; los comités, las comisiones, etc.).

Clasificación de los órganos de las Organizaciones Internacionales

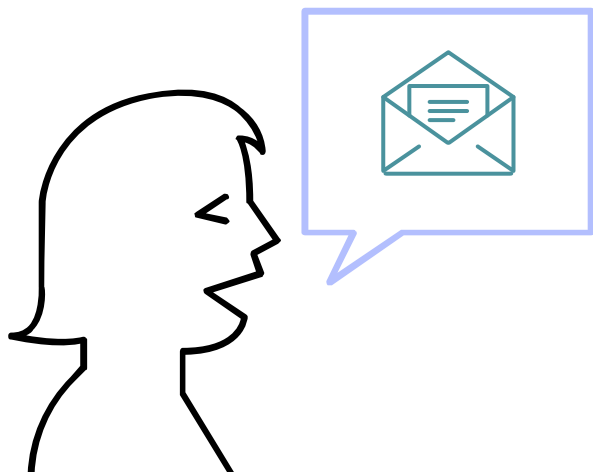


+ Por su representatividad:

Órganos deliberantes: elaboran las líneas generales de la política de la OOII. Definen la orientación de la organización, aprueban su presupuesto y gestión financiera y deciden sobre la admisión, suspensión y exclusión de sus miembros. Tienen naturaleza plenaria y su composición es intergubernamental, aunque puede haber excepciones. Su funcionamiento se inspira en el principio de igualdad de todos los miembros, aunque también puede haber excepciones.

Órganos de decisión: donde se toman las decisiones normativas u operacionales de la misma. Si se trata de una OOII regional, suele ser un órgano plenario, pero si es universal, normalmente es restringido.

Clasificación de los órganos de las Organizaciones Internacionales



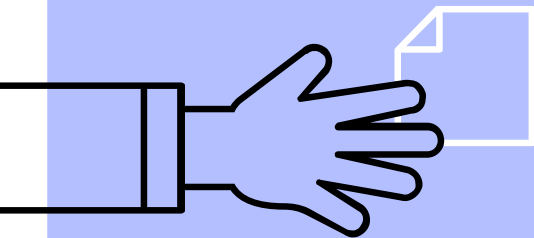
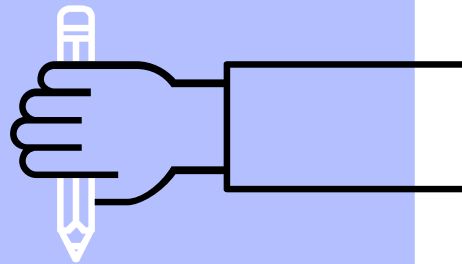
Órganos administrativos: encargados de ejecutar las decisiones y de administrar la OOII. Está compuesto por agentes de la OOII y dirigido por un Secretario General (Ej. ONU), un Director General (Ej. UNESCO), un Director (Ej. ASEAN) o un Presidente (Ej. Comisión de la UE), nombrado por un período de tiempo determinado y elegido por el órgano deliberante.

Órganos de control jurídico (tribunales), *político* (asambleas parlamentarias) *o financiero* (tribunales de cuentas) de la actividad de la OOII. Estos órganos son independientes del resto de órganos de la OOII y de los gobiernos de los Estados miembros.

Órganos consultivos: informan a la OOII en los sectores donde su actividad se despliega. A veces, se crean órganos subsidiarios formados por expertos independientes, destinados a preparar el trabajo de los órganos principales y cuya influencia en las decisiones es variable, aunque, en algunos casos, considerable.

5.

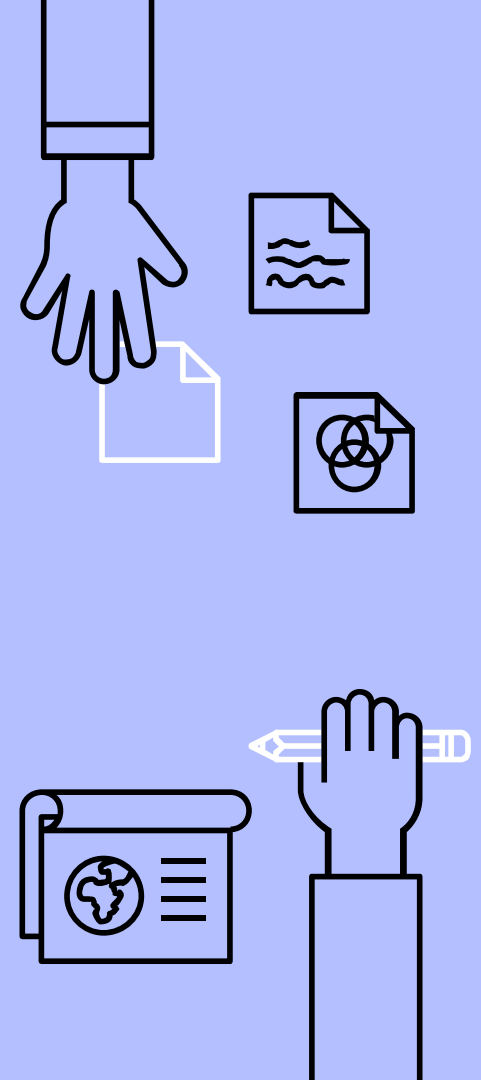
*La formación de
voluntad en las
Organizaciones
Internacionales*



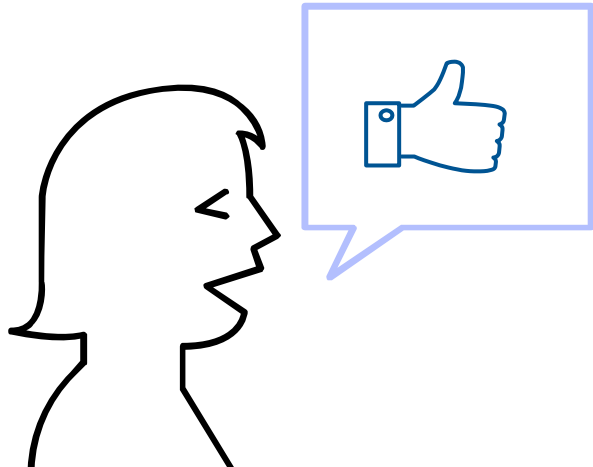


La **voluntad** se plasma en unos actos jurídicos de denominación diversa que conforman el derecho de la OOI:

- La unanimidad (método de disidencia y método de abstención)
- La mayoría
- El consenso



La formación de voluntad en las Organizaciones Internacionales



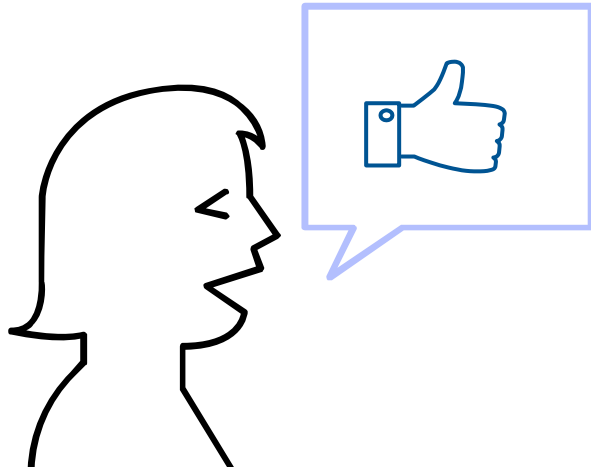
+ **Unanimidad:**

Todos los miembros votan favorablemente. El inconveniente es que cada Estado goza de un derecho de veto, lo que hace difícil la adopción de decisiones. Existen métodos que suavizan el carácter riguroso de la misma:

+ *Método de la disidencia:* La decisión adoptada sólo es aplicable a aquellos Estados miembros que hayan votado a favor de la decisión.

+ *Método de la abstención:* Por ejemplo, la no participación de uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La formación de voluntad en las Organizaciones Internacionales



+ Mayoría:

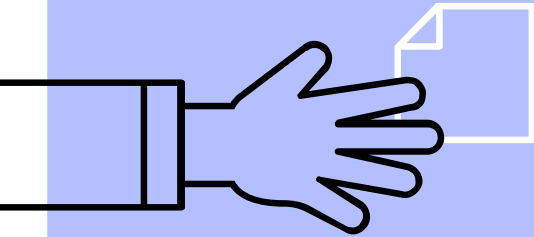
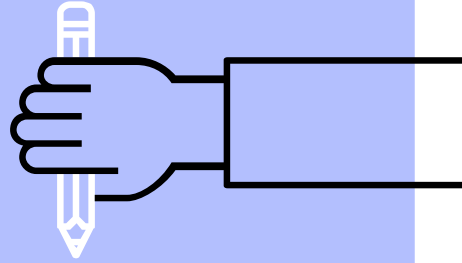
La mayoría puede ser simple (mitad más uno de los votos) o cualificada (2/3 de los votos normalmente o más importante).

+ Consenso:

El consenso consiste en la adopción de una decisión dentro de los órganos de las OoII sin recurrir a la formalidad de la votación. El presidente o el portavoz negocia un proyecto de texto con las delegaciones o grupos de Estados, hasta que no haya ninguna objeción por parte de ninguno de ellos y declara que la decisión ha sido tomada por consenso.

6.

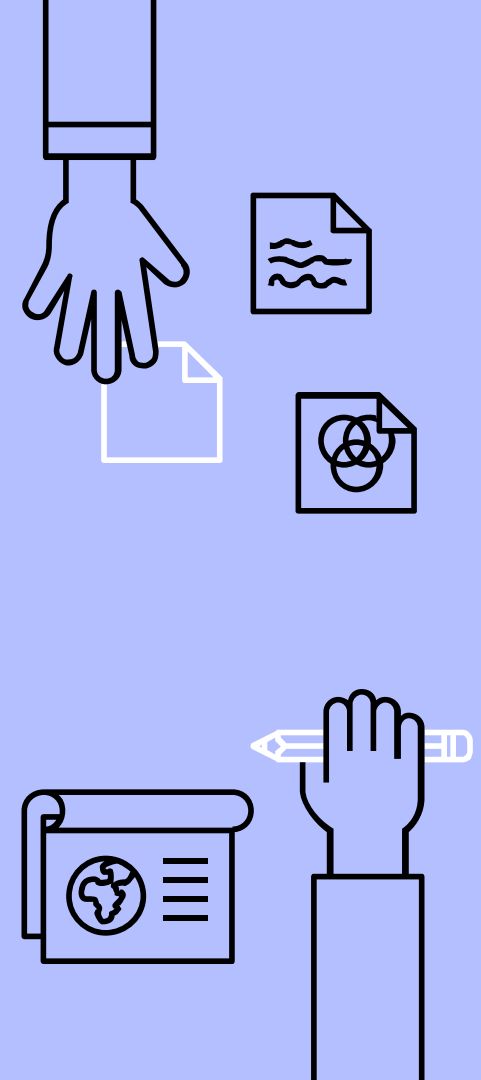
*Los medios de acción
las Organizaciones
Internacionales*



Para la realización de sus funciones, las OOII han sido dotadas de unos medios de acción de naturaleza jurídica y de naturaleza material: **medios humanos** y **medios financieros**.

+ Medios humanos de las OOII: los agentes internacionales. Según la definición del TIJ un agente internacional es "cualquiera que, funcionario remunerado o no, haya sido encargado por un órgano de la organización de ayudar al ejercicio de una de las funciones de la misma." Es decir, cualquier persona a través de la cual la OOII actúa.

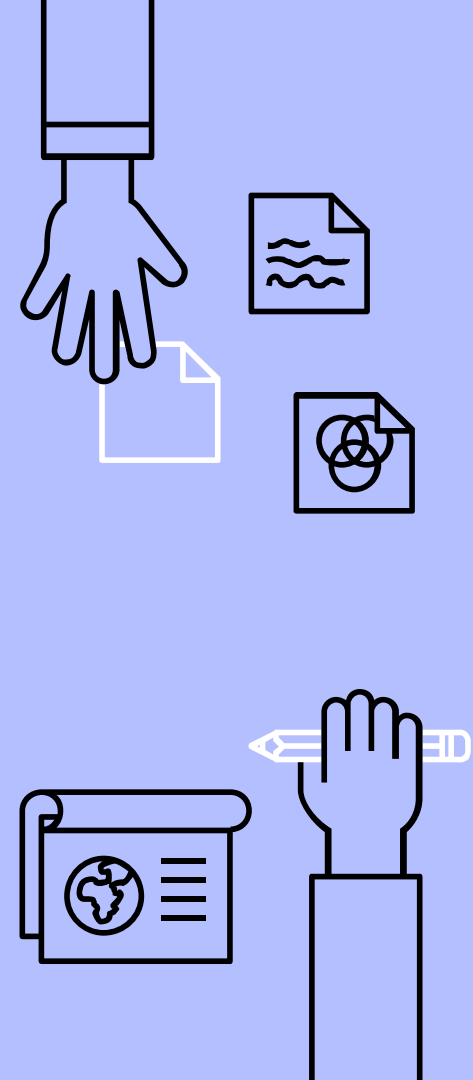
Los derechos y obligaciones de estos *funcionarios* vendrán determinados en un conjunto de normas que denominamos estatuto jurídico.

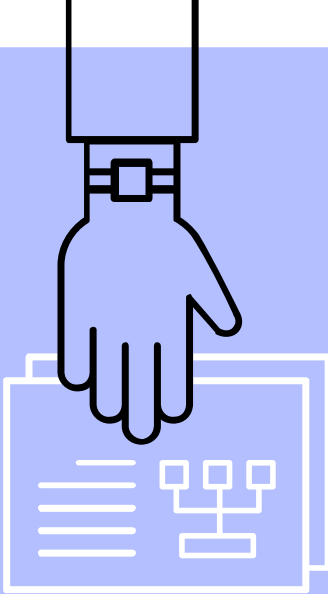


+ Medios financieros de las Organizaciones Internacionales: los recursos financieros

Las OOII generan unos costes que, unas veces, serán fruto del funcionamiento del aparato administrativo de la organización (Ej. gastos de personal); y otras, estarán originados por las actividades funcionales u operaciones que despliega la organización (Ej. ayuda humanitaria). Cada OOII tiene distintas actividades y con diferente intensidad, por eso, existen varias modalidades de financiación:

- + Las contribuciones de los Estados miembros
- + Los recursos propios de la OOII
- + Otros recursos financieros

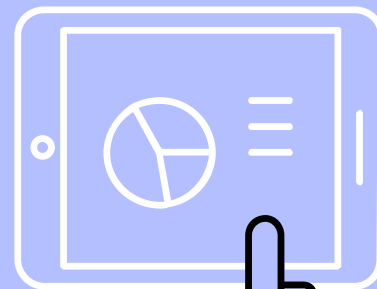
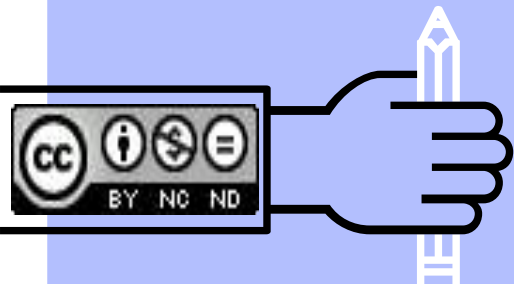




Fin

Prof. Rita Delgado Correcher

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).